



BOLETÍN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGÓN

Número 43 — Año XVIII — Legislatura V — 6 de abril de 2000

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 52/99-V, sobre la ordenación y regulación de las actividades de I+D+I desarrolladas en Aragón	1444
Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 68/99-V, sobre los accesos a la ciudad de Zaragoza por la carretera de Logroño y a la liberalización del peaje de la autopista A-68	1444
Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 69/99-V, sobre la liberalización del peaje de la A-68	1444
Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 82/99-V, sobre la nueva vía de comunicación por el Vignemale	1445
Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 86/99-V, sobre políticas de apoyo a las estaciones de esquí aragonesas	1445
Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 2/00, sobre unión viaria entre las carreteras nacionales II y 232, municipios de Zaragoza, Pastriz y la Puebla de Alfindén	1445
Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 4/00, sobre transformación en regadío de los sectores XV y XVI de Bardenas II	1445

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 57/99-V, sobre la reanudación del acuerdo entre Insalud y Hospital Provincial de Huesca para la rehabilitación a enfermos	1446
Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 65/99-V, sobre los problemas detectados en las obras de remodelación del Hospital Clínico Universitario	1446
Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 3/00, sobre las superficies de base en Aragón	1446

1.3. Mociones

1.3.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 4/00, dimanante de la Interpelación núm. 20/99-V, relativa a la política general en relación con el libro	1447
---	------

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón	1447
---	------

2.3. Proposiciones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 42/00, sobre el centro de entrenamiento deportivo de Jaca	1478
Proposición no de Ley núm. 43/00, sobre la modificación del Decreto 108/1995, de Caza, de la Comunidad Autónoma de Aragón ...	1479
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 52/99-V, sobre la ordenación y regulación de las actividades de I+D+I desarrolladas en Aragón	1480
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 68/99-V, sobre los accesos a la ciudad de Zaragoza por la carretera de Logroño y a la liberalización del peaje de la autopista A-68	1481
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 86/99-V, sobre políticas de apoyo a las estaciones de esquí aragonesas	1481
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 2/00, sobre unión viaria entre las carreteras nacionales II y 232, municipios de Zaragoza, Pastriz y la Puebla de Alfindén	1482
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 4/00, sobre la transformación en regadío de los sectores XV y XVI de Bardenas II	1482

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 44/00, sobre el impacto de los medios audiovisuales en la infancia y la adolescencia, para su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos	1483
Proposición no de Ley núm. 45/00, sobre la creación de un centro de día, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales	1484
Proposición no de Ley núm. 46/00, sobre recuperación del Palacio de Argillo en Saviñán, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo	1484

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 3/00, dimanante de la Interpelación núm. 3/00, relativa a la financiación del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma	1485
Enmiendas presentadas a la Moción núm. 4/00, dimanante de la Interpelación núm. 20/99-V, relativa a la política general en relación con el libro	1486

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 8/00, relativa a la política audiovisual 1486

2.6. Preguntas

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 68/00, relativa a la Ley 5/00, de responsabilidad penal juvenil, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales 1487

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 69/00, relativa a descubrimiento de una cisterna en las obras de rehabilitación de la Parroquieta de La Seo en Huesca 1487

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4. Mociones

Rechazo de la Moción núm. 3/00, dimanante de la Interpelación núm. 3/00, relativa a la financiación del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma 1488

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes a los meses de enero y febrero 1488

5.7. Varios

Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el que se concede la Medalla de las Cortes de Aragón al Excmo. Sr. D. Antonio Beltrán Martínez, profesor emérito de la Universidad de Zaragoza 1490

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director General de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión de Ordenación Territorial 1490

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 52/99-V, sobre la ordenación y regulación de las actividades de I + D + I desarrolladas en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 52/99-V, relativa a la ordenación y regulación de las actividades de I+D+I desarrolladas en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar, en el primer semestre del año 2001, un Proyecto de Ley de la Ciencia e Investigación en Aragón, que establezca un sistema público aragonés de ciencia y tecnología, con capacidad de planificación y organización de las acciones en investigación y desarrollo, y que garantice la dotación presupuestaria adecuada para alcanzar la media comunitaria europea en un plazo de ocho años.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 68/99-V, sobre los accesos a la ciudad de Zaragoza por la carretera de Logroño y a la liberalización del peaje de la autopista A-68.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 68/99-V, relativa a los accesos a la ciudad de Zaragoza por la carretera de Logroño y a la liberalización del peaje de la autopista A-68, ha acordado lo siguiente:

«**Primero.**— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno de la Nación para que agilice los trámites de adjudicación de la obra de conexión que unirá la variante de Casetas con la autopista A-68, y que el plazo de su ejecución no supere los quince meses, y para que

se liberalice el tramo de la autopista A-68 desde la conexión de la nueva obra hasta la entrada de la ciudad de Zaragoza.

Segundo.— Las Cortes de Aragón instan de nuevo al Gobierno de Aragón para que promueva ante el Gobierno de la Nación la liberación total del peaje en el tramo Zaragoza-Alagón de la autopista A-68 con la mayor urgencia, así como a promover la liberalización total del peaje en el tramo Alagón-Gallur-Mallén.

Tercero.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno de la Nación requiriendo la licitación de los pasos a distinto nivel de Sobradiel, La Joyosa y Pinseque en la Nacional 232.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 69/99-V, sobre la liberalización del peaje de la A-68.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 69/99-V, sobre la liberalización del peaje de la A-68, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno central:

1. Denunciando que subsiste la situación de grave peligro para las personas en la carretera de Logroño y que ninguno de los acuerdos a los que se llegó en las Cortes de Aragón en 1997 y 1998 parece haberse cumplido.

2. Denunciando el agravio y la humillación que supone para Aragón, y en concreto para los usuarios de la A-68, la decisión tomada de no liberar el peaje de la A-68, en relación con la decisión tomada con respecto de otras Comunidades Autónomas.

3. Requiriendo que se retome y reconsidere la decisión del Ministerio de Fomento reorientándola hacia la plena liberalización del peaje del tramo Zaragoza-Alagón de la A-68.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 82/99-V, sobre la nueva vía de comunicación por el Vignemale.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 82/99-V, sobre la nueva vía de comunicación por el Vignemale, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice las gestiones y acuerdos pertinentes con el Ministerio de Fomento para que en la próxima revisión del año 2000, sobre necesidades y nuevas infraestructuras en la Red Transeuropea de Transporte, sea incluida como necesaria y realizable, una nueva vía de ferrocarril de velocidad alta, entre Zaragoza y Lourdes, atravesando el macizo del Vignemale mediante un túnel de baja cota, según los estudios previos ya realizados, por ser necesario incluirla antes de la revisión del año 2000, para poder seguir trabajando con efectividad sobre esta importante vía de comunicación.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 86/99-V, sobre políticas de apoyo a las estaciones de esquí aragonesas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 86/99-V, sobre políticas de apoyo a las estaciones de esquí aragonesas, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón:

1. A continuar con la política decidida de apoyo al desarrollo y ampliación de las actuales estaciones de esquí aragonesas, teniendo en cuenta que constituyen un factor de desarrollo económico fundamental en sus respectivas áreas de influencia.

2. A que se adopten sin dilación alguna y, tras los estudios técnicos y territoriales que correspondan, las decisiones pendientes sobre proyectos de ampliación, unión de estaciones y sobre creación de nuevas estaciones.

3. A que, a través de la sociedad Nieve Aragón, se impulse la coordinación de las distintas estaciones y la propuesta de proyectos de mejora en la calidad en la prestación de los servicios.

4. A que, en colaboración con los Ayuntamientos afectados, se elabore y desarrolle un programa de mejora de los accesos y aparcamientos en las distintas estaciones.

5. A que en todas las decisiones y actuaciones sobre promoción de las estaciones de esquí se escuche con carácter previo a la Fundación Jaca 2010, para conseguir una adecuada coordinación y equilibrio entre el desarrollo turístico y las necesidades deportivas.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 2/00, sobre unión viaria entre las carreteras nacionales II y 232, municipios de Zaragoza, Pastriz y la Puebla de Alfindén.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 2/00, sobre unión viaria entre las carreteras nacionales II y 232, municipios de Zaragoza, Pastriz y la Puebla de Alfindén, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que agilice ante el Ministerio de Fomento los trámites pendientes, de forma que pueda comenzarse en este ejercicio presupuestario la ejecución de la nueva unión viaria entre las carreteras nacionales II y 232, municipios de Zaragoza, Pastriz y la Puebla de Alfindén.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 4/00, sobre transformación en regadío de los sectores XV y XVI de Bardenas II.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 4/00, sobre la transformación en regadío de los sectores XV y XVI de Bardenas II, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que realice, con carácter de urgencia, las gestiones oportunas ante el Gobierno de la Nación a fin de que se adjudiquen y se inicie la ejecución de las obras de transformación en regadío de los sectores XV y XVI de Bardenas II en el menor plazo posible.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la Proposición no de Ley núm. 57/99-V, sobre la reanudación del acuerdo entre Insalud y Hospital Provincial de Huesca para la rehabilitación a enfermos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 57/99-V, sobre la reanudación del acuerdo entre Insalud y Hospital Provincial de Huesca para la rehabilitación a enfermos, que ha sido aprobada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 57/99-V, sobre la reanudación del acuerdo entre Insalud y Hospital Provincial de Huesca para la rehabilitación a enfermos, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que solicite al Insalud la entrada en vigor del acuerdo roto unilateralmente por ese Instituto hace unos meses, y en virtud del cual en el Hospital Provincial de Huesca se realizaba la rehabilitación a enfermos que lo necesitaban, a través del pago de dos millones de pesetas, a fin de que esos enfermos vuelvan a ser correctamente atendidos.»

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Presidente de la Comisión
JOSÉ ANTONIO GARCÍA LLOP

Aprobación por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales de la proposición no de ley núm. 65/99-V, sobre los problemas detectados en las obras de remodelación del Hospital Clínico Universitario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Bo-

letín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 65/99-V, sobre los problemas detectados en las obras de remodelación del Hospital Clínico Universitario, que ha sido aprobada por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 65/99-V, sobre los problemas detectados en las obras de remodelación del Hospital Clínico Universitario, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que solicite del Ministerio de Sanidad la corrección de los defectos detectados en las obras de remodelación del Hospital Clínico Universitario de Zaragoza, referidos a la instalación de los suelos de resina y la climatización.»

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Presidente de la Comisión
JOSÉ ANTONIO GARCÍA LLOP

Aprobación por la Comisión Agraria de la Proposición no de Ley núm. 3/00, sobre las superficies de base en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 3/00, sobre las superficies de base en Aragón, que ha sido aprobada por la Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2000.

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

La Comisión Agraria, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2000, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 3/00, sobre las superficies de base en Aragón, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que:

1. Adopte las medidas necesarias para que las superficies a transformar en regadío tengan acceso a las ayudas previstas en la Política Agrícola Común en igualdad de trato con el resto de las superficies de regadío.

2. Se dirija al Gobierno Central para que proponga a la Unión Europea el incremento de las superficies y

subsuperficies de base de regadío para Aragón, acorde con lo previsto en el Plan Nacional de Regadíos.»

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Presidente de la Comisión
JOSÉ RAMÓN LAPLANA BUETAS

1.3. Mociones

1.3.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación por el Pleno de las Cortes de la Moción núm. 4/00, dimanante de la Interpelación núm. 20/99-V, relativa a la política general en relación con el libro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2000, con motivo del debate de la Moción núm. 4/00, dimanante de la Interpelación núm. 20/99-V, relativa a la política general en relación con el libro, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de la Comunidad Autónoma a tomar las siguientes medidas, en relación con la política del libro y de las bibliotecas:

1.º Practicar una política integral respecto al libro, es decir, debe abarcar todos los ámbitos del sector.

2.º Fomentar la creación de interlocutores, entendiéndose por éstos a los editores, escritores, traductores y editores de publicaciones periódicas, con quienes deberá mantener una relación continuada.

3.º Aumentar los presupuestos de la Biblioteca de Aragón, definiendo su papel centralizador de las informaciones bibliográficas.

4.º Definir la Red de Bibliotecas, incluyendo en ella las bibliotecas de aula (es decir las que se van a utilizar en los centros escolares), que en los próximos años deberán ser verdaderos ejes y movilizados de la industria del libro y de la afición a la lectura.

5.º Informatizar la Red de Bibliotecas, al mismo tiempo que centralizar las compras para las bibliotecas dejando un capítulo, sobre todo, para las actividades complementarias.

6.º Digitalizar las obras singulares aragonesas.

7.º Convertir las bibliotecas en organismos vivos.

8.º Coordinar con otras Consejerías y las Diputaciones Provinciales la política del libro y de las bibliotecas, de modo que se desarrolle una política interdisciplinar y coherente en todo aquello dependiente de la administración de la comunidad autónoma.

9.º Redefinir la edición institucional de modo coherente con lo indicado en el punto anterior y, sobre todo, en lo relativo a asegurar una amplia distribución de las ediciones institucionales.

10.º Aumentar considerablemente las ayudas a la edición, encauzando a través de editoriales privadas determinadas ediciones institucionales. Las ediciones propias de la administración de la comunidad autónoma deberán quedar reducidas a aquellas obras singulares que no sean asumidas por las editoriales privadas.

11.º Ayudar económicamente a la difusión editorial.

12.º Velar por la edición de libros, sobre todo infantiles y juveniles, en aragonés y en catalán, dedicando a ellas ayudas específicas.

13.º Mantener vivo el Patrimonio Bibliográfico Aragonés mediante la edición de libros agotados y, por lo tanto, de muy difícil adquisición.»

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2000, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto

de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el BOCA núm. 35, de 9 de febrero de 2000.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de abril de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado b) del artículo 3: sonde dice: «... de materiales de juego de azar...», deberá decir: «... de materiales de juego del ámbito de esta Ley...»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado precisar que se trata de juegos del ámbito de esta Ley.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 5.2.c) Sustituir la actual redacción por la siguiente:
«c) El juego del Bingo con sus distintas modalidades como juegos Autonómicos.»

MOTIVACIÓN

Reafirmar el carácter de Ley Autonómica y el reconocimiento de las distintas modalidades de Juego del Bingo en Aragón.

Zaragoza, 22 de marzo de 2000.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 6.— Material para la práctica de juegos y apuestas.
Añadir un apartado 5 que diga lo siguiente:

«5. En todo el material utilizable para la práctica de los juegos y apuestas que se encuentre a la vista del público deberá realizarse la indicación visible de que jugar en exceso puede crear adicción.»

MOTIVACIÓN

Necesario para la prevención de las ludopatías.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 7.— Prohibiciones.

Al punto 3. Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«En ningún caso podrán estar ubicados salones de juego en la zona de influencia que reglamentariamente se determine por razón de la existencia de centros de enseñanza, excepto los salones recreativos dotados exclusivamente de máquinas de juego de tipo A.»

MOTIVACIÓN

Necesaria protección de los menores.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 7. Añadir un punto 4:

«Se prohíbe la ubicación de salones de juego y cualesquiera otros establecimientos dotados de máquinas de juego de tipo B o C en zonas aledañas a centros de enseñanza o mercados, según se determine reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

Medida cautelar para evitar la presión social sobre menores de edad y amas de casa.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 8.— Autorizaciones.

Al punto 1. Añadir tras «por esta Ley» la expresión «así como el almacenamiento del material y soportes necesarios para su desarrollo».

MOTIVACIÓN

Precisión necesaria.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 8.1. Añadir después de «... regulados por esta Ley», lo siguiente: «, así como el almacenamiento del material y soportes necesarios para su desarrollo.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 9.1. Añadir tras «a que se refiere esta Ley,» lo siguiente: «o quedará revocada automáticamente la autorización administrativa.».

MOTIVACIÓN

Aclarar mejor los efectos de la inhabilitación.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 9.1.d), que quedaría redactado como sigue:

«d) Los sancionados mediante resolución firme por infracciones graves o muy graves cometidas contra los mandatos de la presente Ley, su normativa de desarrollo, o la legislación del Estado en materia de juego, durante los últimos cinco años.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN**MOTIVACIÓN**

Al artículo 9.1 se incorpora un apartado e) con el siguiente contenido:

«e) Si las personas físicas, titulares o partícipes de una sociedad, incurrieren en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del presente artículo con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa, ésta quedará revocada en los términos fijados reglamentariamente.»

Tener en cuenta la expectativa de población atraída por la actividad turística.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 9.— Causas de inhabilitación.
Apartado 2. Añadir lo siguiente:
«En el supuesto de que las causas de inhabilitación sobrevengan con posterioridad a la obtención de la autorización administrativa, ésta quedará automáticamente revocada.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 10.5.a): sustituir «la población y» por «la población residente y flotante y la».

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 10.— Competencias del Gobierno de Aragón.
Los apartados 4 y 5 quedan convertidos en un artículo 10 bis, bajo la denominación «Principios rectores y circunstancias específicas en materia de juego».

MOTIVACIÓN

Parece más adecuado.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 11. Añadir al final:
«Se prohíbe expresamente toda forma de publicidad que incite o estimule la práctica del juego, cualquiera que sea el medio que utilice, salvo para los juegos explotados por empresas u organismos sin ánimo de lucro cuyos beneficios se dediquen íntegramente a fines benéfico-sociales. En cualquier caso, en todos los mensajes publicitarios se deberá incluir el aviso de que jugar en exceso produce adicción.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 15**MOTIVACIÓN**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Por considerarlo necesario.

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 12.— Competencias del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Al apartado i). Añadir al final lo siguiente: «así como la velocidad del juego».

MOTIVACIÓN

Se considera más necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 12.i). Añadir después de «unidad de apuestas,» el siguiente texto: «la velocidad del juego».

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 12.3.i) incorporar el siguiente texto: «así como la velocidad del juego»

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 13: sustituir el texto actual por el siguiente:

«Registro General de Juego.

1. Las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la explotación de cualquier juego o apuesta, a la distribución y mantenimiento del material o de las máquinas, y a su fabricación, deberán inscribirse en el Registro de Juego de la Comunidad Autónoma que dependerá del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

2. La inscripción en el Registro de Juego será requisito indispensable para el desarrollo de la actividad de juego en la Comunidad Autónoma.

3. En este Registro se anotarán los locales autorizados para la práctica del juego y apuestas y la instalación de máquinas de juego, permisos de explotación e instalación, sanciones por faltas muy graves y graves impuestas a empresas y particulares por resolución firme y, en fin, otros datos de interés relativos a la actividad de juego, así como cuantos cambios de titularidad, ubicación y demás modificaciones que se produzcan en los mismos.

4. La cancelación de las anotaciones de infracción, una vez cumplidos los plazos de prescripción, impedirá la apreciación de la reincidencia o reiteración.

5. La cancelación a que se refiere el apartado anterior se producirá de oficio cuando concurren los siguientes requisitos:

a) No haber infringido disposiciones de esta Ley durante los plazos señalados en el apartado c).

b) Tener satisfechas las sanciones y responsabilidades civiles en que pudiera haber incurrido con anterioridad.

c) Haber transcurrido el plazo de seis meses para infracciones leves, dos años para las graves y cuatro para las muy graves, computados desde la fecha en que se cumplieron las sanciones impuestas.

6. Reglamentariamente se determinará la estructura del Registro, las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción o anotación, así como su adscripción orgánica.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 13.— Registro General del Juego.

Añadir un apartado 3 (nuevo) que diga lo siguiente:

«Reglamentariamente se determinará la estructura del Registro, así como las condiciones y requisitos necesarios para la inscripción o anotación en el mismo.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 15.— Casinos de Juego.

Al punto 1. Añadir al final del apartado a) lo siguiente: «Póquer sin descarte y póquer sintético».

MOTIVACIÓN

Por considerar a estos juegos exclusivos de casinos.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 15. Añadir al final del apartado a): «Póquer.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 15.— Casinos de Juego.

Añadir al final del apartado a) del punto 1: «Máquinas de azar o tipo C».

MOTIVACIÓN

Parece más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 15. Añadir en el punto 1 un tercer apartado:

«c) Los juegos de Ruleta Francesa, Ruleta Americana, y Veintiuno o "Black Jack" serán obligatorios, debiendo funcionar al menos una mesa de cada uno de ellos durante todo el horario de apertura de la sala de juego. Reglamentariamente se determinará el número mínimo de mesas de estos juegos, en función de la población existente donde se ubique el casino.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 15.— Casinos de Juego.

Al apartado b) del punto 1. Queda redactado como sigue: «Asimismo, también podrán practicarse en los casinos, previa autorización específica, los juegos autorizados para salas de bingo y salones de juego.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 15.— Casinos de Juego.

Añadir un nuevo apartado c) en el punto 1 que diga lo siguiente:

«Los juegos de Ruleta francesa, Ruleta americana y Veintiuno o “Black Jack” serán obligatorios, debiendo funcionar al menos una mesa de cada uno de ellos durante todo el horario de apertura de la sala de juego. Reglamentariamente se determinará el número de mesas mínimas de estos juegos, en función de la población donde se ubique el casino.»

MOTIVACIÓN

Parece más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 15.5. Añadir después de «10.4 y 5 de esta Ley,» el texto siguiente:

«, así como a su ubicación en la periferia de los cascos urbanos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 15.6 quedará redactado como sigue:

«6. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 26 de esta Ley, las autorizaciones se otorgarán mediante concurso público, valorándose, entre otras circunstancias; la viabilidad del proyecto, la solvencia de los promotores, el programa de inversiones, el empleo que pueda generarse, la contribución a la oferta turística y de ocio de la Comunidad Autónoma, el informe del Ayuntamiento del municipio donde se hubiese de instalar y los demás exigidos en las bases del concurso.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 15.7. Sustituir «La autorización definitiva [...] mínimo de 5 años» por: «La autorización se concederá por un

período de diez años, susceptible de ulteriores renovaciones por igual período».

MOTIVACIÓN

Impedir posibles arbitrariedades administrativas en la duración de las autorizaciones y garantizar un período suficientemente amplio que compense la alta inversión requerida.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 15.7 . Sustituir «por un período mínimo de 8 años,» por «por un período mínimo de 10 años».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2000.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el artículo 15.7 como seguidamente se expresa:

Donde dice: «ocho años», deberá decir: «diez años».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 16.— Salas de Bingo.

Al punto 1. Queda redactado como sigue:

«A los efectos de esta Ley se denominan salas de bingo a los locales expresamente autorizados para la práctica del juego del bingo en sus distintas modalidades, mediante cartones oficialmente homologados, incluso los informáticos, cuya venta habrá de efectuarse, exclusivamente, dentro de la sala donde el juego se desarrolle, a la que sólo podrán acceder los usuarios previo control identificativo, realizado en el correspondiente control de admisión.»

MOTIVACIÓN

Mayor precisión.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 16.1 Sustituir «mediante cartones oficialmente homologados» por «mediante cualquier sistema que reglamentariamente se determine».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2000.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del

Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 16.— Salas de Bingo.

Al punto 2. Suprimir la expresión: «o asimiladas».

MOTIVACIÓN

Seguridad jurídica.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 16.2. Suprimir la expresión «o asimiladas», después de «máquinas recreativas tipo B».

MOTIVACIÓN

Garantizar la seguridad jurídica.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 16.2 Suprimir «... recreativas tipo B o asimiladas, a las que se refiere el artículo 19.2 de esta Ley...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2000.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 16.2 suprimir lo siguiente: «... Asimismo, podrán ofertar y prestar al público, entre otros, los servicios de bar, restaurante y salas de descanso o estar.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 16.— Salas de Bingo.

Al punto 2. Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente: «Queda expresamente prohibida la instalación de cualesquiera juegos exclusivos de casinos.»

MOTIVACIÓN

Mayor claridad.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 16.2. Añadir al final: «En ningún caso podrán autorizarse juegos propios y exclusivos de casino ni la instalación de máquinas de tipo C o similares.»

MOTIVACIÓN

Evitar competencia desleal entre bingos y casinos.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 16.3: sustituir «siete años» por «diez años».

MOTIVACIÓN

Garantizar un período suficiente para compensar la inversión requerida.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 16 punto 3 sustituir donde dice «un período de siete años» por lo siguiente: «un período de diez años».

MOTIVACIÓN

Conveniencia de establecer un plazo que garantice la posibilidad de inversiones y planificación.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 17, punto 1, sustituir el texto actual por el siguiente:

«A los efectos de esta Ley se denominan salones de juego los establecimientos dedicados a la explotación de máquinas recreativas con premio y especiales asimilados que reglamentariamente se determinen. En dichos salones podrán instalarse, al propio tiempo, máquinas tipo A o de puro esparcimiento.»

MOTIVACIÓN

Conveniencia de remitir a un único catálogo de juegos de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 17.— Salones de Juego.

Al punto 1. Suprimir la expresión: «y especiales asimiladas».

MOTIVACIÓN

Seguridad jurídica.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 17.— Salones de Juego.

Al punto 1. Suprimir desde: «En dichos salones», hasta: «de puro esparcimiento».

MOTIVACIÓN

Mayor protección a los menores.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 17.1. Suprimir la expresión «y especiales asimiladas, en su caso.».

MOTIVACIÓN

Garantizar la seguridad jurídica.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 17.— Salones de Juego.

Al punto 1. Añadir al final el siguiente texto:

«En tal caso, deberán estar separadas en distintas salas sin comunicación directa, salvo cuando exista la prohibición expresa de entrada a menores en todo el local.»

MOTIVACIÓN

Mayor protección a los menores.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 17.1 añadir al final del mismo lo siguiente:

«En tal caso, deberán estar separadas en distintas salas sin comunicación directa, salvo cuando exista prohibición expresa de entrada a menores en todo el local.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 17. Añadir un apartado 1 bis.

«Los salones de juego deberán disponer obligatoriamente de un servicio de recepción que impedirá la entrada a los menores de edad y podrá exigir la acreditación de cuantos usuarios acudan al establecimiento.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 17.2: sustituir «siete años» por «diez años».

MOTIVACIÓN

Garantizar un período suficiente para compensar la inversión requerida.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 17.2. Sustituir «un período de siete años» por «un período de diez años».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2000.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 17.— Salones de Juego.

Añadir un punto 3 que diga lo siguiente:

«Reglamentariamente se determinará en qué lugares no procede la ubicación de salones de juego, como zonas aledañas a centros escolares, sanitarios o áreas de tránsito de jóvenes.»

MOTIVACIÓN

Prevención de la ludopatía y protección de menores.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 17 se incorpora un apartado 3 con el siguiente contenido:

«3. Deberán contar con un cartel o letrero en la puerta de acceso con la indicación de la prohibición de entrada a los menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, y con un servicio de admisión que impedirá su entrada.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 19.— Máquinas de Juego.

Al punto 2. Suprimir el último párrafo de este punto.

MOTIVACIÓN

Seguridad jurídica.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonésista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 19.2: suprimir el último párrafo.

MOTIVACIÓN

Este párrafo abre una puerta para que el Gobierno pueda puentear la Ley y ampliar la variedad de máquinas en salas de bingo, por ejemplo.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 19.— Máquinas de Juego.

Al punto 2, último párrafo. Donde dice: «a propuesta del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales», debe decir: «a propuesta conjunta de los Departamentos competentes en materia de interior, economía, sanidad y bienestar social».

MOTIVACIÓN

Tener en cuenta también consideraciones económicas, sanitarias y sociales en materia de juego y prevención de ludopatías.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 19.2. Suprimir la expresión «exclusivas de casinos».

MOTIVACIÓN

La conveniencia de una remisión reglamentaria que sea motivo para la elaboración de un catálogo de juegos de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 22 de marzo de 2000.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 19 se incorpora un apartado 2 bis con el siguiente contenido:

«2 bis) Las máquinas de juego clasificadas en los párrafos anteriores deberán cumplir con los siguiente requisitos:

La previa homologación e inscripción de su correspondiente prototipo o modelo en el Registro General del Juego.

Llevar incorporada las marcas de fábrica o placas de identidad que reglamentariamente se establezcan.

Las máquinas de tipo B y tipo C llevarán incorporado, en lugar bien visible, un cartel con la siguiente inscripción: “PROHIBIDO SU USO POR MENORES DE EDAD”.

Todas las máquinas de juego llevarán en lugar bien visible la siguiente inscripción: “EL USO DE ESTA MAQUINA PUEDE CREAR ADICCIÓN AL JUEGO”.

Obtener la autorización de explotación, que acreditará la legalidad del modelo, fabricante y operador de la misma. Su tramitación deberá ser autorizada por el órgano competente de la Administración.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 24.2 a): Añadir tras «de responsabilidad limitada»: «, sociedades anónimas laborales o cooperativas,».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 24.2.b). Sustituir al final del párrafo «Departamento de Economía, Hacienda y Fomento» por «Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2000.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 24.3. Suprimir el primer párrafo y, por consiguiente, también la frase del segundo párrafo: «Salvo en los supuestos contemplados en el párrafo anterior de este apartado.».

MOTIVACIÓN

Rechazar la explotación de juegos por el Gobierno de Aragón para evitar el incremento de la oferta de juegos catalogados y el previsible impacto en la salud pública de la sociedad aragonesa.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 25.2. Sustituir el texto actual por el siguiente:

«Estas fianzas estarán afectadas al pago de los premios, tributos, salarios y cargas sociales en general, multas impuestas y cuantas obligaciones económicas se deriven de la autorización correspondiente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 25 incluir un nuevo punto con el siguiente texto:

«3. Reglamentariamente se establecerá el plazo de devolución de la fianza, una vez que desaparezcan las circunstancias que dieron origen a su constitución.»

MOTIVACIÓN

Crear una garantía jurídica a favor del administrado.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 26.1.a). Añadir después de «sociedades anónimas», «sociedades anónimas laborales o cooperativas.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 63**MOTIVACIÓN**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

Más adecuado.

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 27.— Entidades Titulares de Salas de Bingo.
Al punto 1, apartado b). Donde dice: «quince millones de pesetas», debe decir: «veinticinco millones de pesetas».

MOTIVACIÓN

Ampliación de garantías económicas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 27.1.b). Añadir, después de «sociedades anónimas», «sociedades anónimas laborales o cooperativas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar el párrafo segundo del artículo 28.2. Donde dice: «podrán tener», deberá decir: «tendrán».

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 28.4. Sustituir «período mínimo de siete años» por «período mínimo de diez años».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2000.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 29.1.b) quedará redactado como sigue:

«No haber sido sancionados administrativamente, mediante resolución firme, en los últimos dos años inmediatamente anteriores a la autorización antes señalada, por alguna de las infracciones tipificadas como muy graves o graves en la presente Ley o en las leyes sobre juego vigentes en el resto del Estado, ni por infracciones tributarias graves referentes a la fiscalidad del juego.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El artículo 29.2 quedará redactado como sigue:

«Los empresarios individuales y el personal empleado que directamente se dediquen a la actividad del juego o apuestas, deberán hallarse en posesión, en su caso, de la correspondiente acreditación profesional. Dicho documento será expedido por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por un plazo máximo de cinco años, renovables y revocados en los supuestos que se determinen reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 69

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 29.— Del Personal de las empresas de juego.

A los puntos 1 y 2. Quedan sustituidos por los siguientes apartados:

«1. Las personas que realicen su actividad laboral o profesional en empresas dedicadas a la gestión o explotación del juego y apuestas, y en relación directa con el mismo, deberán estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa o credencial, que facultará con carácter indefinido a las mismas para prestar sus servicios en cualquier empresa de juego autorizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Podrán obtener la credencial todas las personas mayores de edad que lo soliciten y aporten certificado negativo de antecedentes penales por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 de esta Ley. Si los solicitantes fueran extranjeros, aportarán un documento análogo procurado por las autoridades del país de origen.

3. La credencial, de carácter indefinido, sólo podrá ser suspendida temporalmente o revocada por aplicación de las

sanciones previstas en el artículo 43 de esta Ley, mediante expediente administrativo contradictorio, con recurso ante la jurisdicción competente, y sin efectos prácticos hasta la existencia de sentencia judicial firme.»

El punto 3 del Proyecto de Ley queda como punto 4.

MOTIVACIÓN

Mejora del texto.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 29.1 y 2. Sustituir el texto actual por el siguiente:

«1. Las personas que realicen su actividad laboral o profesional en empresas dedicadas a la gestión o explotación del juego y apuestas, y en relación directa con el mismo, deberán estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa o credencial, que facultará con carácter indefinido a las mismas para prestar sus servicios en cualquier empresa de juegos autorizada de la Comunidad de Aragón.

2. Podrán obtener la credencial todas las personas mayores de edad que lo soliciten y aporten certificado negativo de antecedentes penales por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 de esta Ley. Si los solicitantes fueran extranjeros, aportarán un documento análogo del país de origen.

3. La credencial sólo podrá ser suspendida temporalmente o revocada por aplicación de las sanciones previstas en el artículo 43 de esta ley, mediante expediente administrativo contradictorio, con recurso ante la jurisdicción competente, y sin efectos prácticos hasta la existencia de sentencia judicial firme.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente

enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 31.— Usuarios.

Al punto 1, párrafo segundo. Suprimir la mención: «con la excepción de los miembros de las Fuerzas de Seguridad y asimilados».

MOTIVACIÓN

Claramente inconveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 31.1, segundo párrafo: sustituir «y a las personas que, con excepción [...] utilizados como tales», por: «Asimismo, se impedirá el acceso a los locales donde se practique el juego a las personas que sean portadoras de armas u objetos que puedan ser utilizados como tales, con excepción de miembros de las Fuerzas de Seguridad y asimilados en el cumplimiento de sus funciones.»

MOTIVACIÓN

Aclarar la redacción.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 31.2. Añadir al final:

«, así como sus cónyuges o ascendientes y descendientes en primer grado».

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 31.2 incorporar el siguiente texto al final del mismo:

«Así como las personas a las que se refiere el párrafo segundo del artículo 24.3.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 31.3.d). Sustituir el texto por el siguiente:

«Aquellas personas que presenten una adicción patológica al juego, a petición de sus familiares con dependencia económica directa, podrán inscribirse en el registro de prohibidos, sin necesidad del consentimiento por parte del adicto, con la sola demostración de su dependencia económica directa.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 31.3.d) modificar:

Donde dice: «tendrán que justificar documentalmente», deberá decir: «tendrán que probar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 31.— Usuarios.

Añadir un punto 7 (nuevo), que diga lo siguiente:

«Los jugadores y usuarios de los locales de juego podrán entregar voluntariamente propinas, perteneciendo en su integridad a los trabajadores, a quienes corresponde su custodia, depósito y administración.

Las empresas, previa negociación con los representantes de los trabajadores, podrán decidir la no admisión de propinas, en cuyo caso habrá de advertirse mediante anuncios colocados en la sala.»

MOTIVACIÓN

Más correcto.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del

Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 31.— Usuarios.

Añadir un punto 8 (nuevo), que diga lo siguiente:

«Reglamentariamente se regulará el registro de prohibidos previsto en esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Es necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 31 bis.

«Los jugadores y usuarios de los locales de juego podrán entregar voluntariamente propinas, perteneciendo en su integridad a los trabajadores, a quienes corresponde su custodia, depósito y administración.

De común acuerdo, la empresa y la representación legal de los trabajadores podrán decidir la no admisión de propinas, en cuyo caso habrá de advertirse mediante anuncios colocados en la sala.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 32.2 añadir un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

«No obstante lo anterior, para el ejercicio de la función inspectora será de aplicación supletoria lo señalado en el Reglamento General de Inspección de Tributos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 33.— De la Función Inspectora.

Al punto 1, apartado a). Añadir al final: «extremando el celo en la protección de los derechos de los menores de edad y de aquellas personas que tengan legalmente prohibida la práctica del juego».

MOTIVACIÓN

Más correcto.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 36.— Infracciones Administrativas.

Al punto 1. Queda redactado como sigue:

«Constituirán infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas que contravengan lo establecido en la presente Ley y en la normativa que la desarrolle.»

MOTIVACIÓN

Más claridad.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 37.a) bis:

«La asociación con otras personas para la explotación de juegos de azar no autorizados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 37.b. Sustituir el texto actual por el siguiente:

«La fabricación, distribución, almacenamiento, gestión y comercialización de máquinas, cartones de bingo, billetes de lotería, y demás elementos distintos de los autorizados, así como la utilización de los no homologados o de géneros estancados y la sustitución o manipulación del material del juego y apuestas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

MOTIVACIÓN

Añadir al final del artículo 37.d): «Así como el acceso al local o la participación en el juego a las personas a las que se refiere el artículo 31.3.»

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

MOTIVACIÓN

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Garantizar el cumplimiento de la solicitud de denegación de acceso, voluntaria o a iniciativa familiar.

ENMIENDA NÚM. 88

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA NÚM. 86

ENMIENDA DE ADICIÓN

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37. Infracciones muy graves.

Añadir un apartado l) bis, con el siguiente texto:

«Permitir o tolerar el acceso a locales de juego autorizados a los menores de edad, a las personas incluidas en el Registro de Prohibidos y a quienes lo tengan prohibido en virtud de la presente Ley y de las disposiciones que la desarrollen, así como el incumplimiento de las obligaciones de control de acceso e identificación de usuarios.»

ENMIENDA DE ADICIÓN

MOTIVACIÓN

Artículo 37. Infracciones muy graves.

Añadir al final del apartado g):

«o por personas al servicio de las empresas, e igualmente en los establecimientos de hostelería o turísticos en los que hubiera máquinas de juego.»

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

MOTIVACIÓN

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA NÚM. 87

ENMIENDA DE ADICIÓN

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 37.l) ter:

«La ausencia de libros u hojas de reclamación en los locales de juego, así como la no tramitación de las reclamaciones efectuadas por los clientes en tiempo y forma.»

ENMIENDA DE ADICIÓN

MOTIVACIÓN

Artículo 37.i) bis:

«La utilización por parte de personas físicas o jurídicas no autorizadas, de sorteos ya existentes de entidades que cuentan con autorización estatal o autonómica para crear, gestionar y explotar juegos o apuestas.»

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 37.1) quáter:

«La carencia de libros de contabilidad, la llevanza inexacta, así como la generación de contabilidades ficticias o paralelas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 38. Infracciones graves.

Suprimir el apartado a), para pasar su contenido, con algunas modificaciones, al artículo 37.

MOTIVACIÓN

En coherencia con una enmienda anterior.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 38. Infracciones graves. Añadir:

«i) bis. La realización de promociones de ventas mediante actividades análogas a las incluidas en el Catálogo de Juegos, sin la correspondiente autorización.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 38.j) bis:

«Realizar publicidad de juegos de azar catalogados en lugares o recintos distintos de los autorizados, publicitar los juegos prohibidos o actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con estos últimos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 38. Infracciones graves. Añadir:

«m) bis. Mantener, en los locales de hostelería, el funcionamiento de las máquinas de juego fuera de los horarios establecidos para el local.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un artículo 39 bis del siguiente tenor:

39 bis) Acumulación de infracciones y reincidencia.

«La acumulación de tres infracciones en el período de un año, determinará la agravación al grado superior de la última de ellas»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Incorporar al artículo 41 un apartado 4, con el siguiente texto:

«4. A la imputación de responsabilidades contenidas en esta Ley le será de aplicación lo establecido al efecto en la normativa de procedimiento administrativo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 41. Sustituir el texto actual por el siguiente:

«Responsables de las infracciones:

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea la forma de estas últimas, que realicen las acciones u omisiones tipificadas como tales en las normas reguladoras del juego.

De las infracciones cometidas por personas jurídicas responderán asimismo personalmente aquellos quienes, bien de hecho, bien formalmente, ostenten su representación y/o tengan cargo de responsabilidad en las mismas, sea cualesquiera la denominación o forma que éstos adopten: apoderados, gerentes, cargos directivos, secretarios y presidentes de asociaciones o directores ejecutivos.

2. Asimismo, si se trata de sujetos distintos, son responsables de las infracciones los titulares de las autorizaciones administrativas y, en el caso de máquinas de juego, los titulares de los locales donde se encuentren instaladas.

3. Responderán, además, solidariamente de las infracciones reguladas quienes sean causantes o colaboren en la comisión de conductas calificadas como tales.

4. Los titulares de autorizaciones administrativas son, subsidiariamente, responsables de las infracciones cometidas por el personal de cualquier calificación, a su servicio o contratados por ellos.

5. A la imputación de responsabilidades contenida en esta Ley, le será de aplicación supletoria, en lo no previsto en la misma, lo establecido al efecto en la normativa de Procedimiento Administrativo Común.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 43.3. Sustituir el primer párrafo por el siguiente:

«En los casos de las infracciones calificadas como muy graves en los apartados a), b), c), e) y f) del artículo 37 de esta Ley, y en consideración a las circunstancias que concurren en cada supuesto, podrán interponerse, además de las multas señaladas con anterioridad, las sanciones administrativas accesorias siguientes:»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 43.3.d). Sustituir el texto actual por el siguiente:
«La inhabilitación temporal o definitiva, para ser titular de autorizaciones respecto del juego y apuestas. En caso de las autorizaciones personales para empleados de las empresas de juego, la suspensión temporal de la misma lo será por un máximo de un año, y podrá ser definitiva en caso de reincidencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 43. Añadir un punto 5 que diga lo siguiente:
«5. Durante el plazo de la suspensión de la autorización o clausura temporal de un local no podrán concederse nuevas autorizaciones a la empresa sancionada en relación con el local donde se ha producido la infracción, ni podrá autorizarse a otras empresas a realizar en el mismo otras actividades relacionadas con el juego.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 43. Añadir: punto 5: «Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años, y las impuestas por faltas leves al año.»

MOTIVACIÓN

En el proyecto se omiten los plazos de prescripción de las sanciones, y la presente redacción está en consonancia con el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 22 de marzo de 2000.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 43 bis.

«Publicidad de las sanciones.

Cuando se imponga una sanción grave o muy grave a una persona física o jurídica por infracción del ordenamiento del juego, ésta, una vez adquirida firmeza, será publicada en el Boletín Oficial de Aragón y en otros diarios de difusión general.

Asimismo, cuando se tenga noticia de la existencia de juegos ilícitos o prohibidos, se dará la mayor difusión de este hecho por el medio más idóneo posible, a fin de proteger de manera preventiva los derechos de los consumidores.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 103**A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 44. Sustituir el texto actual por el siguiente:

«1. Para determinar la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La intencionalidad del infractor. A estos efectos, la voluntad se presume siempre, salvo prueba en contrario.
- b) La reincidencia o reiteración.

Existe reincidencia cuando, al cometer la infracción, se hubiere sido sancionado por otra de la misma índole.

Existe reiteración cuando, al cometer la infracción, se hubiere sido sancionado por otra de mayor gravedad o por dos de gravedad igual o inferior.

La acumulación de tres infracciones en el período de dos años determinará la agravación al grado superior de la última de ellas. Esta misma regla se aplicará a aquel que reincida en la gestión y explotación de un juego de azar sin la pertinente autorización.

- c) La trascendencia económica y social de la acción.
- d) Los perjuicios producidos a terceros y a la administración.
- e) El cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales del presunto infractor por iniciativa propia y el cese inmediato de la actividad ilícita en cualquier momento del expediente administrativo sancionador, antes de dictarse resolución firme. Esta circunstancia deberá ser comunicada a la Administración de manera fehaciente y expresa, adjuntándose la documentación justificativa a que haya lugar en cada caso.

2. Para adoptar la sanción que en cada caso proceda se tendrá en cuenta siempre el principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la cuantía y efectos de la sanción.

3. Cuando de la comisión de una infracción se derivase un beneficio económico para el infractor, la cuantía de la multa que se imponga a éste no podrá ser inferior al quíntuplo de dicho beneficio o de los ingresos brutos que haya podido obtener con la actuación ilícita.

4. La sanción pecuniaria llevará implícita la devolución de los beneficios ilícitamente obtenidos, según los casos, a la Administración o a los directamente perjudicados, que estén identificados.

5. Las sanciones establecidas en la presente ley podrán ser objeto, por vía reglamentaria, de especificaciones o graduaciones que contribuyan a la más precisa determinación de las mismas.

6. Cuando en la incoación de un procedimiento sancionador se precisen hechos que pudieran ser constitutivos de delito o falta, el órgano que estuviera conociendo del caso lo pondrá en conocimiento del Juez competente o del Ministerio Fiscal, comunicando esta circunstancia a las partes, y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras no se dicte sentencia firme o resolución que ponga fin al proceso.

Si por parte del órgano judicial no se hubiera estimado la existencia de delito o falta, se continuará el expediente sancionador, tomando como base, en su caso, los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 104**A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 44 bis.

«Medidas Cautelares.

1. Cuando existan indicios de falta grave o muy grave, se pondrán, de acuerdo con la situación, alguna o algunas de las siguientes medidas:

— La suspensión provisional de las autorizaciones administrativas.

— El cese provisional de las actividades de juego, cuando éstas se lleven a cabo sin las autorizaciones previas y preceptivas exigidas por las leyes vigentes.

— El comiso del material de juego.

— El precinto y depósito de las máquinas y elementos de juego.

— El embargo previsto de la recaudación habida de los juegos y apuestas, así se hallen en el local o en cuentas corrientes a nombre de sus responsables.

— El depósito de una cantidad o aval bancario para cubrir la multa y posibles daños a terceros.

2. Los agentes de la autoridad, en el momento de levantar acta de las infracciones, podrán adoptar las medidas cautelares a que se refiere el apartado anterior. En el caso, el órgano competente para iniciar el expediente deberá, en el acuerdo de incoación, confirmar o levantar la medida cautelar adoptada, vencido el cual, si no han sido ratificadas, quedará sin efecto, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador que se hubiera incoado.

Se exceptúan de este procedimiento las dos medidas referidas en primer y segundo lugar, que serán adoptadas por el órgano encargado de iniciar el expediente, dentro del día hábil siguiente a la intervención de los agentes de la autoridad.

La Administración, detectada la práctica de juegos prohibidos, dará información a todos los ciudadanos a través de los diversos medios de comunicación y las asociaciones de consumidores, de la existencia de éstos, así como el nombre o razón social de quien los lleva a cabo y demás información necesaria, a fin de que aquéllos puedan adoptar las precauciones necesarias.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

MOTIVACIÓN

En coherencia con una enmienda anterior.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 45. Añadir en el punto c): «A los Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón en Teruel y Huesca, las multas comprendidas entre 500.001 pesetas y 5.000.000 de pesetas, así como las que siendo inferiores a 500.001 pesetas lleven aparejadas las sanciones accesorias recogidas en el artículo 43.3 e), siempre dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.»

Punto d). Sustituir por la siguiente redacción: «A los Jefes de Servicio, a los que esté encomendada la gestión administrativa del Juego, les compete la imposición de sanciones de hasta 500.000 pesetas.»

MOTIVACIÓN

Para adecuar la competencia para imponer sanciones a la estructura periférica de la Administración, haciendo efectivo el principio de descentralización de competencias.

Zaragoza, 22 de marzo de 2000.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 46.— Procedimiento.

Al punto 6. Queda redactado como sigue:

«Con excepción de lo dispuesto en el artículo 29, las resoluciones que sean firmes en vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas.»

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 46.6. Sustituir el texto actual por el siguiente:
«Con la excepción señalada en el artículo 29.3, las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas y contra las mismas no podrá interponerse recurso administrativo ordinario.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 47.— Creación.

Al punto 2. Añadir al final: «En todo caso, se encontrarán representadas las organizaciones sindicales y empresariales del sector, así como las organizaciones de consumidores y de ludópatas en rehabilitación.»

MOTIVACIÓN

Asegura participación.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 47.2.

Añadir al final: «, si bien estarán representados los Departamentos del Gobierno de Aragón con competencias relacionadas con el juego, así como las Organizaciones Sindicales y Empresariales representativas del sector y las asociaciones tanto de defensa de los consumidores como de las personas afectadas por ludopatía».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 47.2 añadir el siguiente texto al final del mismo:

«..., si bien deberán estar representadas las Administraciones Públicas con competencias conexas con el sector del juego y apuestas, las Organizaciones Empresariales y sindicales más representativas, las organizaciones de consumidores y usuarios, así como las asociaciones de carácter regional de ludópatas que existan en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del

Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 47.— Creación.

Al punto 3. Suprimir la expresión: «en las que podrán estar representados las empresas y trabajadores del sector».

MOTIVACIÓN

En coherencia con una enmienda anterior.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 48.— Funciones.

Al punto 1. Los apartados que van de la letra a) a la letra e) quedan redactados como sigue:

«a) Informar con carácter preceptivo los proyectos de disposiciones de carácter general referentes a aprobación del Catálogo de Juegos y Apuestas, reglamentos específicos de cada juego y apuestas, planificación general del sector y la modificación o reforma de todos ellos.

b) Informar los acuerdos para la instalación de nuevos Casinos de Juego y modificación de autorizaciones.

c) Emitir cualquier otro informe en materia de juego y apuestas que le sea requerido en el ámbito de su actividad.

d) Informar, en su caso, las propuestas de sanción en las infracciones calificadas como muy graves, cuando así se le solicite.

e) Elaborar la Memoria e Informe anual sobre el desarrollo del juego en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Necesaria ampliación de funciones.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 48.1.d). Sustituirlo por el texto siguiente:

«Informar con carácter preceptivo los proyectos de disposiciones de carácter general referentes a la aprobación del Catálogo de Juegos y Apuestas, reglamentos específicos de cada juego y apuesta, planificación general del sector y la modificación o reforma de los mismos.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 48.1. Añadir un nuevo párrafo:

«Informar los acuerdos para la instalación de nuevos Casinos de Juego y sobre modificación de autorizaciones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 48.1 incorporar un nuevo apartado d) bis con el siguiente contenido:

«d) bis. Informar preceptivamente de todas las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo y aplicación de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo dentro de un título de nueva creación:

«Título VI bis. De la prevención social de las ludopatías.

Artículo 48 bis. Aspectos patológicos del juego.

El Gobierno de Aragón reconocerá oficialmente la ludopatía como una enfermedad y velará por la prevención social de la misma como conducta patológica del abuso del juego de azar.»

MOTIVACIÓN

El Gobierno debe velar por la salud de los ciudadanos y reconocer la ludopatía como enfermedad, tal y como hace la Organización Mundial de la Salud.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 48 ter. Actividades preventivas.

«El Gobierno de Aragón desarrollará actividades preventivas de la ludopatía dirigidas a la población en general en colaboración con las asociaciones de afectados, así como adoptará medidas para desincentivar los hábitos y conductas patológicas, con especial atención a los sectores sociales más vulnerables.»

MOTIVACIÓN

Debe atajarse el desarrollo de una patología que afecta a la salud y a la calidad de vida de un gran número de familias aragonesas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 48 quáter:

«Artículo 48 quáter. Financiación.

1. El uno por ciento de la recaudación procedente de las tasas de juego revertirá en la financiación de las actividades preventivas e informativas que desarrolle el Gobierno de Aragón frente a la ludopatía.

2. Igualmente, un uno por ciento de la recaudación procedente de las citadas tasas se destinará a atender gastos derivados del desarrollo de la Función Inspectoral prevista en el Título IV de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 48 cinc:

«En el desarrollo curricular de todos los niveles educativos se incluirá el conocimiento de los riesgos del juego y de la ludopatía.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 48, seis:

«Reglamentariamente se regulará la inclusión en los cartones de bingo, en las máquinas de juego de tipo B y C y en cualquier otro material utilizado para el juego o apuestas, de la expresión: "Jugar en exceso puede crear adicción". Igualmente se regulará la exhibición de carteles prohibiendo a los menores de 18 años tanto el acceso a salones de juego, salas de bingo o casinos como el uso de máquinas de juego de tipo B y C.»

MOTIVACIÓN

Garantizar el cumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 7.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 48, siete. Informe anual sobre el sector y sus implicaciones.

«El Gobierno de Aragón elaborará anualmente un informe sobre la situación global del sector del juego en Aragón y de sus implicaciones tanto económicas como sociales y epidemiológicas.»

MOTIVACIÓN

Para conocer realmente la evolución del sector económico y de la patología derivada del abuso del juego.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 52.— Parámetros y tarifas.

Tarifa 4. Otros servicios administrativos. Donde dice: «4.3. Inscripción o desinscripción en el Registro de Prohibidos 3.000 pts.», debe decir: «4.3. Desinscripción en el Registro de Prohibidos 5.000 pts.».

MOTIVACIÓN

Más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 53. Tarifa 4.3. Sustituir por:

«4.3. Desinscripción en el Registro de Prohibidos: 5.000 ptas.»

MOTIVACIÓN

Se trata de no poner la más mínima pega a la inscripción en el Registro de Prohibidos como una forma de proteger más a las personas con problemas de ludopatía.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Título VIII (nuevo). Aspectos sociales y patológicos del juego:

«Capítulo único. Información, prevención y protección.

El Gobierno de Aragón asumirá las responsabilidades en materia de información y prevención de la ludopatía, con especial consideración hacia los sectores más vulnerables, especialmente los jóvenes. En este sentido, adoptará entre otras las siguientes medidas:

Reconocimiento oficial de la ludopatía como una enfermedad, tal y como hace la Organización Mundial de la Salud.

Evitar la incentivación de hábitos o conductas patológicas mediante campañas educativas y preventivas dirigidas a la población en general.

Un porcentaje del dinero recaudado en concepto de tasas de juego revertirá en la financiación de planes preventivos e informativos, desarrollados por la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las orientaciones de la Comisión del Juego.

En la educación primaria y secundaria, se procurará al alumnado el conocimiento de los riesgos del juego y de la ludopatía, incluyendo este asunto en los temarios de asignaturas ya existentes o en otras de nueva creación.

En todos los materiales utilizados para el juego, se incluirá un mensaje advirtiendo de los peligros que pueden derivarse para la salud de una práctica inmoderada del juego.

El Gobierno de Aragón podrá reglamentariamente establecer limitaciones a la publicidad del juego, en atención a los riesgos que puedan derivarse para la salud de las personas de una práctica abusiva del mismo.

Se determinarán reglamentariamente las zonas o lugares en que no proceda autorizar la instalación de salas o locales de juego, así como la distancia mínima entre locales, con la finalidad de proteger a los colectivos sociales más vulnerables.»

MOTIVACIÓN

Prevención de la ludopatía.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición adicional 4.^a. Añadir al final: «en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición transitoria quinta (nueva).

Se propone la inclusión de una nueva disposición transitoria que diga lo siguiente:

«Las autorizaciones administrativas conocidas como “carnés profesionales” otorgadas a los empleados de las empresas de juego contemplada en esta Ley, que se encuentren en plena vigencia temporal en el momento de la publicación de la misma, serán sustituidas por el organismo administrativo competente, de oficio y de forma gratuita, por la credencial indefinida prevista en el artículo 29, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con una enmienda anterior.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone incorporar una disposición adicional quinta con el siguiente tenor:

«Disposición adicional quinta. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias elaborará un programa para la prevención de la ludopatía y tratamiento de los afectados. Dicho programa será elaborado en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley y será remitido a las Cortes de Aragón para su conocimiento y debate.»

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Disposición transitoria primera. Sustituir la actual redacción por la siguiente:

«1. Las autorizaciones temporales concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley seguirán siendo válidas durante el plazo de vigencia que en ellas se hubiese fijado. No obstante, su ulterior renovación deberá realizarse con arreglo a las disposiciones de esta Ley y las reglamentarias que las desarrollen.

Las autorizaciones que no tuvieran señalado plazo de vigencia, deberán renovarse en el plazo de 2 años a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

2. Desde la entrada en vigor de esta Ley, no será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón el artículo 4 del Real Decreto 1.337/1997, de 10 de junio, sobre Normas para la instalación de Casinos de Juego.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 22 de marzo de 2000.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonésista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición transitoria con el siguiente texto:
«El Gobierno de Aragón en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la Ley del Juego constituirá la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una disposición transitoria nueva, como primera bis, con el siguiente texto:

«Las autorizaciones administrativas conocidas como “carnets profesionales” otorgadas a los empleados de las empresas de Juego contempladas en esta Ley, y en plena vigencia temporal en el momento de la publicación de la misma, serán sustituidas por el organismo administrativo competente, de oficio y de forma gratuita, por la credencial indefinida prevista en el artículo 29, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición derogatoria.

Añadir al final lo siguiente: «Se consideran expresamente derogados los artículos 26 y 28 del Reglamento de Casinos y el artículo 28 del Reglamento de Bingos de 9 de enero de 1979».

MOTIVACIÓN

Parece conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición derogatoria. Añadir un nuevo párrafo:

«En tanto en cuanto pudieran conservar alguna vigencia, se considerarán definitivamente derogados los artículos 26 y 28 del Reglamento de Casinos y el artículo 28 del Reglamento de Bingos, de 9 de enero de 1979.»

MOTIVACIÓN

Se considera más conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Disposición final primera. Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«El Gobierno de Aragón constituirá la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Es necesario.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Apartado 3, párrafo 4, de la Exposición de Motivos.
Añadir tras «conductas patológicas» lo siguiente: «, derivadas del abuso del juego, generando ludopatía.»

MOTIVACIÓN

Se considera conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto (Izquierda Unida de Aragón), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Exposición de Motivos.
Suprimir el último párrafo de la Exposición de Motivos.

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas presentadas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
JESÚS LACASA VIDAL

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el último párrafo de la Exposición de Motivos por el siguiente texto:

«Por ello, en el texto articulado de esta Ley se tienen en consideración, con carácter general, como criterios para ordenar la actividad del juego, sus aspectos sociales, de adicción de hábitos y conductas patológicas, protección de menores, consideración de prohibiciones, etc., según lo señalado en distintos preceptos (artículos 7, 10, 17, 31, 37, etc.), pero también se ha incorporado un título, el VI bis, que regula de forma específica la prevención de las ludopatías, establece medidas de protección y encarga al Gobierno de Aragón la elaboración de un informe anual sobre la situación global del sector del juego en Aragón, con todas sus implicaciones socioeconómicas y epidemiológicas.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.1. Para su tramitación en Pleno

Proposición no de Ley núm. 42/00, sobre el centro de entrenamiento deportivo de Jaca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1999, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 42/00, sobre el centro de entrenamiento deportivo de Jaca, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el centro de entrenamiento deportivo de Jaca, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la anterior legislatura, el Gobierno de Aragón, la FEDI, FADI y Ayuntamiento de Jaca, conscientes de las dificultades de los jóvenes que practican deportes de invierno sobre nieve, para simultanear las necesidades de entrenamiento y participación en competiciones con su formación escolar dentro de los ciclos de Enseñanza Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria, firmaron un convenio de colaboración para la puesta en marcha de un centro deportivo de entrenamiento en Jaca. Con él se adaptaban los horarios lectivos de los jóvenes a sus necesidades de entrenamiento y participación.

Se trataba de un proyecto docente en el que se posibilitaba que escolares pudieran simultanear sus estudios con el entrenamiento especializado en las pistas de esquí del Pirineo aragonés, contando con la infraestructura y profesorado del Colegio Escuelas Pías de Jaca.

De la misma manera, con la firma de este convenio se conseguía la proyección olímpica del Pirineo, junto con la unión de la Educación y el Deporte.

Existen en otros países de larga tradición en deportes de invierno con centros de preparación de deportistas de élite del tipo que en Jaca se pretende crear. No en vano los futuros participantes olímpicos, y cómo no, los campeones, salen preferentemente de los territorios donde se ubican este tipo de instalaciones y donde existe la materia prima, es decir, la nieve.

Jaca cumple todos estos requisitos y se firmaron los respectivos convenios de colaboración institucional para la puesta en marcha del centro de entrenamiento deportivo de Jaca. Existía una apuesta por Jaca como sede olímpica de los juegos de invierno.

Recientemente en prensa nos hemos encontrado con que el actual Gobierno no cumple con los compromisos para la financiación del centro de entrenamiento deportivo de Jaca, poniendo en peligro el futuro del mismo y que éste se convierta en un centro de tecnificación deportiva de deportes de invierno, como centro pionero en España. Hay que destacar la importancia de este centro deportivo para la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Aragón. No se puede permitir un incumplimiento sin justificar en un tema tan fundamental.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que firme el convenio de colaboración para la gestión del centro de entrenamiento deportivo de Jaca y que realice la aportación financiera correspondiente.

2. Por otro lado, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Ayuntamiento de Jaca con el fin de que también éste cumpla la parte que le corresponde financieramente, como única garantía de que se mantenga el centro y así mismo se dirija a los órganos competentes para que todos cumplan su parte.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se den los pasos progresivos para la conversión del centro anteriormente mencionado en un centro de alto rendimiento

deportivo, como objetivo irrenunciable en un área en la que se pretende desarrollar unos JJ.OO. de invierno.

Zaragoza, 24 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 43/00, sobre la modificación del Decreto 108/1995, de Caza, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 43/00, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la modificación del Decreto 108/1995, de Caza, de la Comunidad Autónoma de Aragón, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza, de la Comunidad de Aragón, en su artículo 72, punto 2, establece que «los titulares de los cotos comerciales y deportivos de caza serán responsables de las indemnizaciones por daños producidos en cultivos por las especies cinegéticas».

Sin embargo, el Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de Caza, de la Comunidad Autónoma, establece en el artículo 39, punto 2, que los titulares de los cotos comerciales y deportivos de caza deberán indemnizar los daños de cualquier tipo, incluidos los producidos en los cultivos, que produzcan las especies cinegéticas procedentes de sus respectivos cotos.

Ante semejante disparate es por lo que este Grupo Parlamentario formula la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

MOTIVACIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que de forma inmediata modifique el Decreto 108/1995, de Caza, de la Comunidad Autónoma, ajustando al menos el artículo 39, punto 2, del mismo a lo que establece la Ley de Caza de Aragón en su artículo 72, punto 2.

Concretar algo más el contenido de la ley, en cuanto al sistema público y al necesario esfuerzo inversor, dejando algo más de margen para la aprobación del proyecto de ley.

Zaragoza, 24 de marzo de 2000.

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

El Portavoz suplente
CHESÚS YUSTE CABELLO

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 52/99-V, sobre la ordenación y regulación de las actividades de I+D+I desarrolladas en Aragón.

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 52/99-V, relativa a la ordenación y regulación de las actividades de I+D+I desarrolladas en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 52/99-V, sobre la ordenación y regulación de las actividades de I+D+I desarrolladas en Aragón, publicada en el BOCA núm. 21, de 25 de noviembre de 1999, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 52/99-V, relativa a la ordenación y regulación de las actividades de I+D+I desarrolladas en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el primer párrafo por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar, en el primer semestre del año 2001, un Proyecto de Ley de la Ciencia e Investigación en Aragón, que establezca un sistema público aragonés de ciencia y tecnología, con capacidad de planificación y organización de las acciones en investigación y desarrollo, y que garantice la dotación presupuestaria adecuada para alcanzar la media comunitaria europea en un plazo de ocho años.»

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir en el segundo párrafo la expresión: «y la jerarquización».

MOTIVACIÓN

Evitar la introducción de un término que puede generar confusión.

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Portavoz suplente
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 52/99-V, relativa a la ordenación y regulación de las actividades de I+D+I desarrolladas en Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del segundo párrafo:

«Asimismo deberán garantizarse los principios de objetividad y transparencia en los procesos de concesión de ayudas destinadas al fomento de la investigación, a la formación de investigadores, a su inserción en el mercado laboral y a la financiación de programas de investigación básica y aplicada.»

MOTIVACIÓN

Se trata de huir de endogamias y localismos perniciosos.

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Portavoz suplente
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 4**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:**

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 52/99-V, relativa a la ordenación y regulación de las actividades de I+D+I desarrolladas en Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el tercer párrafo por el siguiente:

«El Proyecto de Ley deberá regular las relaciones de colaboración entre el sector público y el privado, especialmente entre las empresas y la Universidad de Zaragoza como instrumento público al que compete el liderazgo en la I+D en Aragón.»

MOTIVACIÓN

Parece más conveniente especificar el papel que le corresponde a la Universidad aragonesa en el ámbito de los organismos públicos de investigación.

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Portavoz suplente
CHESÚS YUSTE CABELLO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 68/99-V, sobre los accesos a la ciudad de Zaragoza por la carretera de Logroño y a la liberalización del peaje de la autopista A-68.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 68/99-V, sobre los accesos a la ciudad de Zaragoza por la carretera de Logroño y a la liberalización del peaje de la autopista A-68, publicada en el BOCA núm. 25, de 20 de diciembre de 1999, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Bizén Fuster Santaliestra, Diputado del Grupo Parlamentario de Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido

do en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 68/99-V, relativa a la liberalización del peaje en la autopista A-68.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al punto tercero: «así como a promover la liberalización total del peaje en el tramo Alagón-Gallur-Mallén».

MOTIVACIÓN

Por considerarse conveniente para los intereses de Aragón.

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Diputado
BIZÉN FUSTER SANTALIESTRA
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 86/99-V, sobre políticas de apoyo a las estaciones de esquí aragonesas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 86/99-V, sobre políticas de apoyo a las estaciones de esquí aragonesas, publicada en el BOCA núm. 30, de 10 de enero de 2000, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

D.ª Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 86/99-V, sobre las políticas de apoyo a las estaciones de esquí aragonesas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón:

1. A establecer una moratoria ante cualquier proyecto de ampliación, unión de estaciones y creación de nuevas estaciones de esquí hasta que sea aprobada la Ley del Pirineo, exista y se debata el Plan Estratégico de la Nieve y se presente en las Cortes un Proyecto de Ley sobre el Estatuto de las Estaciones y Centros de esquí.

2. A que en todos los proyectos de pistas de esquí, remontes, teleféricos y construcciones asociadas se aplique la Directiva 97/11 CE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

La Diputada
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE
V.º B.º
El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 2/00, sobre unión viaria entre las carreteras nacionales II y 232, municipios de Zaragoza, Pastriz y la Puebla de Alfindén.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la Proposición no de Ley núm. 2/00, sobre unión viaria entre las carreteras nacionales II y 232, municipios de Zaragoza, Pastriz y la Puebla de Alfindén, publicada en el BOCA núm. 32, de 21 de enero de 2000, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 2/00, sobre la unión viaria entre las carreteras nacionales II y 232, municipios de Zaragoza, Pastriz y la Puebla de Alfindén.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir en el texto de la Proposición no de Ley donde dice «a que adopte las medidas necesarias para agilizar»

por lo siguiente: «para que agilice ante el Ministerio de Fomento».

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 4/00, sobre la transformación en regadío de los sectores XV y XVI de Bardenas II.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Chunta Aragonesista a la Proposición no de Ley núm. 4/00, sobre la transformación en regadío de los sectores XV y XVI de Bardenas II, publicada en el BOCA núm. 34, de 3 de febrero de 2000, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 4/00, sobre la transformación en regadío de los sectores XV y XVI de Bardenas II.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que realice, con carácter de urgencia, las gestiones oportunas ante el Gobierno de la Nación a fin del establecimiento de un convenio-marco en el que se planifique la ejecución y financiación de los regadíos incluidos en el Plan Nacional de Regadíos, dentro del horizonte 2008.»

MOTIVACIÓN

Se considera más apropiado.

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Portavoz
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 4/00, relativa a la transformación en regadío de los sectores XV y XVI de Bardenas.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir «sectores XV y XVI de Bardenas II en el menor plazo posible» por el texto siguiente: «sectores del Plan Bardenas II, conforme a las previsiones del Avance del Plan Nacional de Regadíos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Portavoz suplente
CHESÚS YUSTE CABELLO

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 4/00, relativa a la transformación en regadío de los sectores XV y XVI de Bardenas.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo párrafo con el texto siguiente:

«Asimismo, las Cortes instan al Gobierno de Aragón a solicitar al Gobierno español la construcción inmediata de los embalses laterales de Malvecino, Carcastillo y Laverné, previamente a otras obras de regulación en el Plan de Bardenas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Portavoz suplente
CHESÚS YUSTE CABELLO

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Proposición no de Ley núm. 44/00, sobre el impacto de los medios audiovisuales en la infancia y la adolescencia, para su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 44/00, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Mesías Gimeno Fuster, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Impacto de los Medios Audiovisuales en la infancia y la adolescencia, solicitando su tramitación ante la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ver la televisión es la principal actividad realizada por los aragoneses después del trabajo y del sueño. Según datos recientes de audiencia, los aragoneses invierten una media diaria de tres horas y cuarto ante el televisor, suponiendo dicha actividad más de la mitad de su tiempo de ocio semanal.

El televisor está presente en el 99,5% de los hogares, por encima del frigorífico, el horno, el teléfono y el ordenador. En el 59% de los domicilios existe más de un receptor y el 50% de la población tan sólo recibe información a través de este medio.

Durante la infancia y la adolescencia, la utilización de los medios audiovisuales es muy superior. El niño es un ser habituado al mundo de la imagen antes de iniciar su edad escolar, siendo el televisor, su compañía, su niñera y su primera escuela. Así mismo, los personajes y la publicidad que aparecen en la pantalla son tenidos como referente por los adolescentes condicionando sus comportamientos, conductas, estilos de vida y modas. Situándonos ante una nueva cultura, la cultura de la imagen: «tele-ver» y «tele-vivir».

Ante el desconocimiento real de la situación ante la cual nos enfrentamos y para poder adoptar medidas concretas que permitan a nuestros niños y adolescentes situarse ante los medios audiovisuales como consumidores y con un conocimiento real del lenguaje de la imagen, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar un estudio sobre el impacto de los medios audiovisuales en la infancia y la adolescencia en el ámbito aragonés en el plazo de un año.

2. Analizados los resultados de este estudio, envíese una comunicación a estas Cortes de Aragón para su debate.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

Proposición no de Ley núm. 45/00, sobre la creación de un centro de día, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 45/00, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario de Chunta Aragonesista, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación de un centro de día, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los centros de día ofrecen a los ancianos la posibilidad de seguir manteniendo relaciones sociales y les permite reinsertarse dentro de grupos y ambientes específicos, además de realizar un programa individualizado de rehabilitación y de terapia ocupacional. Este servicio permite, por otro lado, a los familiares que se hacen cargo de los ancianos tener un desahogo durante el día para atender sus propias actividades.

En la Asociación de vecinos de Peñafior se ha debatido la necesidad de dotar al barrio de un servicio que atienda y acoja a los jubilados que, en número creciente, residen no sólo en el barrio de Peñafior, sino también en Villamayor y Santa Isabel.

El proyecto cuenta con el apoyo del Ayuntamiento de Peñafior, para la obtención de locales o terreno en el que se pudiera construir dicho centro de día.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a poner en marcha un centro de día que atienda a la población de personas mayores residentes en Peñafior, Villamayor y Santa Isabel.

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Proposición no de Ley núm. 46/00, sobre recuperación del Palacio de Argillo en Saviñán, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 46/00, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Doña Blanca Blasco Nogués, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre recuperación del Palacio de Argillo en Saviñán, solicitando su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lamentable estado en que se encuentra el palacio de los Condes de Argillo en Saviñán, apuntalado desde hace años, y las recientes caídas de cascotes que han llevado al Ayuntamiento a poner vallas en torno al edificio para evitar accidentes, hace necesario que se atiendan las urgencias más graves y que se prevean actuaciones con el fin de salvar este histórico inmueble que comenzó a construirse en el siglo XII y se finalizó en el XVI.

El Gobierno de Aragón, sensible a la necesidad de protección de nuestro patrimonio monumental y arquitectónico valora la necesidad de actuaciones urgentes que eviten

el derribo por ruina de este monumento artístico aragonés que forma parte de nuestro acervo cultural e histórico.

Por todo ello se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Se proceda con la mayor urgencia a la redacción de un Plan Director del edificio donde se estudien y se valoren las acciones arquitectónicas necesarias para su total restauración.
2. Se defina un posterior uso del edificio.
3. Inste a su vez a Fomento para que sufrague con cargo al 1% de las obras públicas que deben destinarse a fines culturales.
4. Se proceda a la firma de convenio entre los ministerios competentes, Ayuntamiento de Saviñán, DGA y DPZ para cubrir la inversión necesaria.

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

La Portavoz
BLANCA BLASCO NOGUÉS

2.4. Mociones

2.4.1. Para su tramitación en Pleno

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 3/00, dimanante de la Interpelación núm. 3/00, relativa a la financiación del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Chunta Aragonésista a la Moción núm. 3/00, dimanante de la Interpelación núm. 3/00, relativa a la financiación del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma, publicada en el BOCA núm. 42, de 4 de abril de 2000, y cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonésista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/00, dimanante de la Interpelación núm. 3/00,

relativa a la financiación del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Suprimir el párrafo número 1 de la moción.

MOTIVACIÓN

Lo consideramos más adecuado.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonésista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 3/00, dimanante de la Interpelación núm. 3/00, relativa a la financiación del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el párrafo número 2 de la moción, sustituir «[...] que reúna los requisitos» por «[...] que acoja alumnado inmigrante y de minorías étnicas [...]».

MOTIVACIÓN

Es necesario reconocer la integración real y efectiva.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Enmiendas presentadas a la Moción núm. 4/00, dimanante de la Interpelación núm. 20/99-V, relativa a la política general en relación con el libro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular a la Moción núm. 4/00, dimanante de la Interpelación núm. 20/99-V, relativa a la política general en relación con el libro, publicada en el BOCA núm. 42, de 4 de abril de 2000, y cuyos textos se insertan a continuación.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Sebastián Contín Pellicer, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 4/00, dimanante de la Interpelación núm. 20/99-V, relativa a la política general en relación con el libro.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 8.º de la Moción:

Donde dice: «Coordinar con otras Consejerías la política del libro...», deberá decir: «Coordinar con otras Consejerías y las Diputaciones Provinciales la política del libro».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Diputado
SEBASTIÁN CONTÍN PELLICER
V.º B.º
El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Sebastián Contín Pellicer, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186.6 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Moción núm. 4/00, dimanante de la Interpelación núm. 20/99-V, relativa a la política general en relación con el libro.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al punto 13º de la Moción: suprimir el siguiente texto: «siguiendo el camino iniciado por el actual Departamento de Cultura y Turismo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Diputado
SEBASTIÁN CONTÍN PELLICER
V.º B.º
El Portavoz
MESÍAS GIMENO FUSTER

2.5. Interpelaciones

Interpelación núm. 8/00, relativa a la política audiovisual.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000, ha admitido a trámite la interpelación núm. 8/00, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, relativa a la política audiovisual.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

INTERPELACIÓN

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente Interpelación relativa a la política audiovisual.

¿Cuál es la política general que piensa desarrollar el Gobierno de Aragón en relación con la política audiovisual?

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

2.6. Preguntas

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 68/00, relativa a la Ley 5/2000, de responsabilidad penal juvenil, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 68/00, formulada al Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, por la Diputada del G.P. Chunta Aragonesista Sra. Echeverría Gorospe, relativa a la Ley 5/2000, de responsabilidad penal juvenil.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D.^a Yolanda Echeverría Gorospe, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, la siguiente Pregunta relativa a la Ley 5/2000 de responsabilidad penal juvenil.

PREGUNTA

¿Se ha realizado un estudio del impacto que puede tener en Aragón la implantación de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil?

Zaragoza, 27 de marzo de 2000.

La Diputada
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 69/00, relativa al descubrimiento de una cisterna en las obras de rehabilitación de la Parroquieta de La Seo en Huesca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2000, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 69/00, formulada al Sr. Consejero de Cultura y Turismo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Lacasa Vidal, relativa al descubrimiento de una cisterna en las obras de rehabilitación de la Parroquieta de La Seo en Huesca.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.4 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de

Cultura y Turismo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a descubrimiento de una cisterna en las obras de rehabilitación de la Parroquieta de La Seo en Huesca.

ANTECEDENTES

Con motivo de las obras de rehabilitación de la Parroquieta de La Seo en la ciudad de Huesca para la ubicación del Museo Diocesano quedó al descubierto la existencia de una cisterna de indudable interés histórico-arqueológico. Esta pieza ha quedado de nuevo enterrada sin que se

haya planteado la necesidad de realizar un estudio arqueológico sobre la misma.

PREGUNTA

¿Cuáles han sido las razones de su Departamento para no indagar sobre estos restos arqueológicos?

Zaragoza, 28 de marzo de 2000.

El Diputado
JESÚS LACASA VIDAL

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.4. Mociones

Rechazo de la Moción núm. 3/00, dimanante de la Interpelación núm. 3/00, relativa a la financiación del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 30 y 31 de marzo de 2000, ha rechazado la Moción núm. 3/00,

dimanante de la Interpelación núm. 3/00, relativa a la financiación del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma, presentada por el G.P. Popular y publicada en el BOCA núm. 42, de 4 de abril de 2000.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, por mor de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de las Cortes.

Zaragoza, 30 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias

Resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes a los meses de enero y febrero.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.4 de la Ley 14/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la

Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2000, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las resoluciones de modificaciones presupuestarias correspondientes a los meses de enero y febrero de 2000, remitidas a estas Cortes por la Diputación General.

Zaragoza, 29 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

RESOLUCIONES DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2000

Núm.Exp	FechaE.	Tipo	N.Cont.	Aplicación	Importe	Situ.	Fec.Cont.	Observaciones	Autoridad	Normativa	Fecha resolución
0003/2000	17/01/00	40	0003	20-02-6129-172	-2.750.000	08	28/01/00	OTROS FONDOS ADICIONALES	Cons. Ec., Hac. y FP.	dis. ad. sexta, 2 L.P.	20/01/00
0003/2000	17/01/00	40	0003	02-01-1121-16209	2.750.000	08	28/01/00	OTROS	Cons. Ec., Hac. y FP.	dis. ad. sexta, 2 L.P.	20/01/00
0005/2000	24/01/00	40	0005	02-01-1121-12000	-1399.678	08	17/02/00	SUELDOS	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	11/02/00
0005/2000	24/01/00	40	0005	02-01-1121-12005	-238.140	08	17/02/00	TRIENIOS	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	11/02/00
0005/2000	24/01/00	40	0005	02-01-1121-12100	-601.380	08	17/02/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	11/02/00
0005/2000	24/01/00	40	0005	02-01-1121-12101	-965.412	08	17/02/00	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	11/02/00
0005/2000	24/01/00	40	0005	02-01-1121-12109	-2.395.716	08	17/02/00	OTRAS	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	11/02/00
0005/2000	24/01/00	40	0005	02-01-1121-16000	5.600.326	08	17/02/00	SEGURIDAD SOCIAL	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	11/02/00
0006/2000	24/01/00	40	0006	09-01-3229-15100	-255.192	08	18/02/00	PERSONAL FUNCIONARIO	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	15/02/00
0006/2000	24/01/00	40	0006	09-01-3229-12000	255.192	08	18/02/00	SUELDOS	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	15/02/00
0007/2000	24/01/00	40	0007	03-01-1125-12005	-84.966	08	18/02/00	TRIENIOS	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	15/02/00
0007/2000	24/01/00	40	0007	03-01-1125-12100	-77.196	08	18/02/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	15/02/00
0007/2000	24/01/00	40	0007	03-01-1125-12101	-404.310	08	18/02/00	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	15/02/00
0007/2000	24/01/00	40	0007	03-01-1125-16000	566.472	08	18/02/00	SEGURIDAD SOCIAL	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	15/02/00
0008/2000	27/01/00	40	0008	18-03-4222-140	315.042.280	08	27/01/00	OTRO PERSONAL	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H. y 9 L.P.	27/01/00
0008/2000	27/01/00	40	0008	18-03-4222-16000	-79.537.331	08	27/01/00	SEGURIDAD SOCIAL	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H. y 9 L.P.	27/01/00
0008/2000	27/01/00	40	0008	18-03-4222-16001	-235.504.949	08	27/01/00	MUFACE	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H. y 9 L.P.	27/01/00
0009/2000	01/02/00	40	0009	19-01-4421-12000	-4.800.000	08	17/02/00	SUELDOS	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	04/02/00
0009/2000	01/02/00	40	0009	19-01-4421-11000	2.162.000	08	17/02/00	RETRIBUCIONES BASICAS	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	04/02/00
0009/2000	01/02/00	40	0009	19-01-4421-11001	2.638.000	08	17/02/00	OTRAS REMUNERACIONES	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	04/02/00
0022/2000	03/02/00	40	0022	11-10-3232-22706	30.000.000	08	23/02/00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	DGA	art. 46.4 L.H.	15/02/00
0022/2000	03/02/00	40	0022	11-10-3232-46000	-20.000.000	08	23/02/00	CONVENIOS CON CORPORACIONES LOCALES	DGA	art. 46.4 L.H.	15/02/00
0022/2000	03/02/00	40	0022	11-10-3232-46001	20.000.000	08	23/02/00	CONVENIOS ACOGIDA MUJERES MALTRATADAS	DGA	art. 46.4 L.H.	15/02/00
0022/2000	03/02/00	40	0022	11-10-3232-46900	-20.000.000	08	23/02/00	CONVENIOS CCLL ACOGIDA MUJERES MALTRATADAS	DGA	art. 46.4 L.H.	15/02/00
0022/2000	03/02/00	40	0022	11-10-3232-48000	-10.000.000	08	23/02/00	CONVENIOS CON ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO	DGA	art. 46.4 L.H.	15/02/00
0022/2000	03/02/00	40	0022	11-10-3232-48001	10.000.000	08	23/02/00	PARTICIPACION MUJER EN EL AMBITO SINDICAL	DGA	art. 46.4 L.H.	15/02/00
0022/2000	03/02/00	40	0022	11-10-3232-48900	-10.000.000	08	23/02/00	PARTICIPACION MUJER AMBITO SINDICAL	DGA	art. 46.4 L.H.	15/02/00
0024/2000	10/02/00	40	0024	11-01-1231-25100	9.141.152	08	25/02/00	FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS	Cons. Ec., Hac. y FP.	dis. ad. sexta L.P.	22/02/00
0024/2000	10/02/00	40	0024	20-02-6129-172	-9.141.152	08	25/02/00	OTROS FONDOS ADICIONALES	Cons. Ec., Hac. y FP.	dis. adicional sexta L.P.	22/02/00
0029/2000	16/02/00	40	0029	11-04-1252-698	-30.000.000	08	23/02/00	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	22/02/00
0029/2000	16/02/00	40	0029	11-04-1252-699	30.000.000	08	23/02/00	INMOVILIZADO IN MATERIAL	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.c) L.H.	22/02/00
0030/2000	16/02/00	40	0030	11-03-1265-693	-50.000.000	08	23/02/00	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.b) L.H. y 9 L.P.	22/02/00
0030/2000	16/02/00	40	0030	11-03-1265-76900	50.000.000	08	23/02/00	PROYECTOR A.C.I.	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.b) L.H. y 9 L.P.	22/02/00
0034/2000	18/02/00	40	0034	19-01-4421-12100	-2.068.554	08	28/02/00	COMPLEMENTO DE DESTINO	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.a) L.H.	24/02/00
0034/2000	18/02/00	40	0034	19-01-4421-12101	-2.492.820	08	28/02/00	COMPLEMENTO ESPECIFICO	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.a) L.H.	24/02/00
0034/2000	18/02/00	40	0034	19-01-4421-11000	2.068.554	08	28/02/00	RETRIBUCIONES BASICAS	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.a) L.H.	24/02/00
0034/2000	18/02/00	40	0034	19-01-4421-11001	2.492.820	08	28/02/00	OTRAS REMUNERACIONES	Cons. Ec., Hac. y FP.	art. 46.3.a) L.H.	24/02/00

5.7. Varios

Acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el que se concede la Medalla de las Cortes de Aragón al Excmo. Sr. D. Antonio Beltrán Martínez.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Reunida la Mesa y Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón en sesión conjunta el día 31 de marzo de 2000, se adopta el siguiente acuerdo:

«Conceder la Medalla de las Cortes de Aragón al Excmo. Sr. D. Antonio Beltrán Martínez, profesor emérito de

la Universidad de Zaragoza, en reconocimiento a su excelente trayectoria profesional universitaria, al permanente esfuerzo científico e investigador ejercido en torno a la identidad, historia, raíces y costumbres de nuestra tierra aragonesa, y a la constante e ilusionada dedicación divulgadora, ejercida siempre con pasión y entusiasmo, a lo largo de su fructuosa vida.»

Zaragoza, 31 de marzo de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Comparecencias

6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA

Solicitud de comparecencia del Director General de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2000, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta

del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, ante la citada Comisión, para informar sobre el objeto de informar sobre la presentación del Anteproyecto de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de abril de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 242 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2000, en papel o microficha: 10.971 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 2000, en papel y microficha: 12.993 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1999, en microficha: 124.611 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.